

# OCALA BREEDERS' SALES COMPANY

## **Política de Medicamentos, Prácticas Prohibidas, Fustas y Herraduras (Secciones en rojo actualizadas en marzo del 2022)**

### **Medicamentos**

Todos los medicamentos administrados a un caballo dentro de las 72 horas a un show de briseo, o al comienzo de una sesión de ventas, deben ser reportados ya sea 12 horas después del tratamiento o 1 hora **antes de un show de briseo y/o sesión de ventas**. Los reportes deben ser firmados por un veterinario con licencia de Florida y presentados a la oficina principal de OBS, o al Repositorio. Los reportes deben identificar el medicamento y la cantidad, la fuerza y modo de administración; La fecha y hora de administración; y el diagnóstico y/o razón del tratamiento. Los medicamentos solo pueden ser administrados en/o por debajo de las dosis recomendadas por los fabricantes.

### **Normas para Medicamentos Terapéuticos Controlados**

La administración de fármacos antiinflamatorios no esteroides (NSAIDs) debe coincidir con el programa de medicamentos controlados de la Asociación Internacional de Comisarios de Carreras (RCI) (*Programa de medicamentos terapéuticos controlados ARCI para caballos-version 4.1 (Enero 2021) sujeto a las restricciones adicionales citadas a continuación*). **PHENYLBUTAZONE (BUTE), FLUNIXIN (BANAMINE) y KETOPROFEN (KETFEN) SON LOS ÚNICOS NSAIDs PERMITIDOS. TODOS LOS DEMÁS NSAIDs NO ESTÁN PERMITIDOS (Sanción Categoría 3 – sujeto a multas & Suspensión). Ningún medicamento podrá ser administrado dentro de las 24 horas previas a la actuación de un caballo en un show de briseo.**

### **Restricciones Adicionales /clarificaciones:**

- 1) **SOLO UNO (1) DE LOS TRES NSAIDs PERMITIDOS (BUTE, BANAMINE, KETFEN) PODRÁ ESTAR PRESENTE EN UNA PRUEBA -- LA ACUMULACIÓN DE NSAIDs ESTÁ PROHIBIDA. NINGUNA NSAID PODRÁ SER ADMINISTRADA 24 HORAS ANTES DE LA SESIÓN DE VENTA DE UN CABALLO.** (Sanción Categoría 3 – sujeto a multas & Suspensión)

### **Resumen de los tiempos de eliminación recomendados por la RCI para la administración de NSAIDs**

**Flunixin (Banamine)** Eliminación Sugerida: 32 horas

- Única dosis intravenosa de Flunixin como Banamine (Flunixin Meglumina) de 1.1 miligramos por kilogramo.
- 20 nanogramos por mililitro de plasma o suero

**Ketoprofen (Ketofen, Orudis)** Eliminación Sugerida: 24 horas

- Única dosis intravenosa de Ketoprofeno como Ketofen de 2.2 miligramos por kilogramo.
- 2 nanogramos por mililitro de plasma o suero

**Phenylbutazone (Bute)** Eliminación Sugerida: 24 horas

- Única dosis intravenosa de Fenilbutazona de 4.0 miligramos por kilogramo
- 2 microgramos por mililitro de plasma o suero

- 2) BRONCHODILADORES (Clenbuterol, Albuterol, y todos los demás broncodilatadores) SON SUSTANCIAS PROHIBIDAS y NO podrán estar presentes en una prueba (Sanción Categoría – sujeto a devolución, Multas & Suspensión)
- 3) No más de un (1) corticosteroide podrá estar presente en una prueba. **NINGUN CORTICOSTEROIDE PODRÁ SER ADMINISTRADO 24 HORAS PREVIAS A LA SESIÓN DE VENTA DE UN CABALLO** (Sanción Categoría 3 – sujeto a multas & suspensión)

#### **POR FAVOR, TENGA EN CUENTA:**

- a) Muchos medicamentos de lavado de garganta contienen corticosteroides. Consulte a su veterinario al crear un plan de tratamiento.
  - b) Depo Medrol permanece en el sistema de un caballo por más tiempo que otros medicamentos. Puede salir positiva una prueba con tratamientos realizados antes de llegar a los terrenos de ventas.
- 4) Inyecciones intraarticulares están prohibidas en los terrenos de ventas. (Sanción Categoría 2 – sujeto a devolución, Multas & Suspensión)
  - 5) Está prohibida la administración de esteroides anabólicos androgénicos a recién destetados, añeros, dosaños y caballos en edad de carreras y **NO** pueden estar presentes en una prueba. (Sanción Categoría 1 – sujeto a devolución, Multas & Suspensión)
  - 6) Está prohibida la administración de bifosfonatos sin excepción a caballos menores de cuatro años y **NO** podrán estar presentes en una prueba. (Sanción Categoría 1 – sujeto a Devolución, Multas & Suspensión)
  - 7) Los siguientes medicamentos **NO** podrán ser administrados en los terrenos de ventas, **NI** podrán estar presentes en una prueba (Sanción Categoría 1 – sujeto a Devolución, Multas & Suspensión):
    - a) Todas las sustancias clasificadas tipo 1 o 2 por la Asociación Internacional de Comisarios de Carreras (RCI).
    - b) Furosemida (Salix) (excepto en caballos que hayan corrido con Furosemida)
    - c) Penicilina Procaina
    - d) **Medroxiprogesterona**
    - e) **Antihistamínicos**
    - f) **Guanabenz**
    - g) **Fármacos o Medicamentos para los cuales ningún umbral de concentración haya sido establecido por la ARCI.**

Por Favor, tenga en cuenta: La Flufenazina (Proxilina), La Reserpina (serpasil), El Carisoprodol (Soma, Rela) son medicamentos tipo 2. Muchos suplementos a base de hierbas contienen sustancias prohibidas incluyendo broncodilatadores y estimulantes.

Por favor, revise estas políticas de medicamentos con su veterinario para garantizar su cumplimiento.

## Material de Referencia

Por favor use el material de referencia presentado a continuación como un recurso al trabajar con su veterinario o en cualquier otro plan de tratamiento. Este material también podrá ser encontrado en el sitio web de OBS en la sección de Consignadores:

RCI Guías de Clasificación Uniforme: [ARCI Guías de Clasificación Uniforme para sustancias extrañas versión 14.0 \(Enero 2019\)](#)

Medicación Terapéutica Controlada: [ARCI Programa de Medicamentos Terapéuticos Controlados para caballos-v 4.1 \(Enero 2019\)](#)

Estatuto 535.08 de La Florida: [Estatuto 535.08 de FL.pdf](#)

También están disponibles en la oficina de la OBS y en la página web, sección Consignadores.

## Pruebas

- 1) Las Pruebas de pos-briseo serán realizadas en caballos seleccionados a exclusiva discreción de OBS.
- 2) Los compradores podrán pedir pruebas para esteroides anabólicos andrógenos, bifosfonatos y cualquier otro medicamento no divulgado dentro de las 24 horas después de la compra, o antes de que el caballo abandone los terrenos de ventas.
- 3) Los resultados del examen serán entregados al Departamento de Agricultura como es requerido. El consignador está sujeto a las sanciones descritas en el capítulo 535.08 del Estatuto de la Florida pudiendo este ser acusado por un delito menor y ser restringido de participar en las ventas por un periodo de 2 años.

## Prácticas Prohibidas

Los caballos que hayan sido sujeto de alguna de las siguientes prácticas prohibidas, serán sometidos a devolución o retiro:

- 1) **Terapia de ondas de choque extracorpórea o terapia de ondas pulsantes** mientras esté en los terrenos de ventas.
- 2) **Acupuntura y/o electro-estimulación** con el propósito de alterar la función laríngea mientras esté en los terrenos de ventas
- 3) **Dispositivos eléctricos** diseñados o usados para incrementar la velocidad de un caballo. A Cualquiera que posea algún dispositivo eléctrico prohibido será expulsado de los terrenos de venta de la OBS.
- 4) **Cualquier práctica invasiva** que intencionalmente oculte un defecto importante o cojera crónica.
- 5) **Ampollas internas u otras inyecciones** en la rodilla con el propósito de ocultar la verdadera conformación del caballo no están permitidas en ningún momento.

## Uso de Fustas y Espuelas durante un Show de Briseo

El uso excesivo de una fusta mientras el caballo se encuentre en la pista está prohibido. Antes del poste de partida desde donde el caballo empieza a brisear (por ejemplo 1/8, 1/4, o 3/8), **un jinete podrá apartar sus manos de las riendas y golpear al caballo dos veces detrás de la cincha. Adicionalmente, el golpe de la fusta no debe superar la altura del hombro del jinete, y la fusta debe mantenerse en posición "hacia abajo"**. En cualquier momento después del poste de partida desde donde el caballo empieza a brisear, un jinete solo puede usar la fusta mientras sus dos manos se encuentren sosteniendo las riendas, y no podrá golpear el caballo detrás de la cincha. En situaciones en donde la seguridad tanto del caballo como la del jinete se encuentren en peligro, se podrá usar una fusta en frente de la cincha. No se permiten espuelas. Cualquier infracción a esta política podrá resultar en una multa de hasta \$1,000 por incidente, que será pagado por el consignador. Infractores recurrentes podrán ser inhabilitados para montar en los terrenos de ventas. La compañía de ventas o sus representantes, tienen la autoridad absoluta, final y exclusiva para interpretar y hacer cumplir esta regla. Los fondos reunidos por las multas recaudadas serán distribuidos en una organización benéfica relacionada con la industria de caballos purasangres a criterio exclusivo de Ocala Breeders' Sales Company.

## Herraduras

Un caballo de la venta de Dosañeros en Entrenamiento no puede entrenar con herraduras delanteras que tengan pestañas que excedan los 2mm. Tampoco tacos (ramplones), calkins (masillas, calafateos, calks, clavos), pernos prisioneros, ni ningún otro dispositivo de tracción. Protuberancias de más de ¼" no serán permitidas en herraduras traseras. Para entrenar en la pista principal, la OBS recomienda el uso únicamente de herraduras planas Queen's Plate, Queen's plate XT o su equivalente.

## Sanciones para Medicamentos y Prácticas Prohibidas

### 1. Categoría 1 & 2 – Sujetas a Devolución, Multas, & Suspensión

- A. Si el resultado de un examen positivo es recibido y no se solicita confirmación del examen ni es confirmado por un laboratorio seleccionado por la OBS para la administración de:
- I. Cualquier esteroide anabólico androgénico
  - II. Medicación no divulgada administrada dentro de 72 horas a la Venta o Show de Briseo
  - III. Un medicamento RCI clase 1 o 2, Furosemida (Salix) (excepto para caballos que hayan corrido con furosemida)
  - IV. penicilina procaina
  - V. Cualquier broncodilatador
  - VI. Cualquier bifosfonato a cualquier caballo menor de cuatro años
  - VII. **Medroxiprogesterona**
  - VIII. **Antihistamínicos**
  - IX. **Guanabenz**
  - X. **Fármacos o Medicamentos para los cuales ningún umbral de concentración haya sido establecido por la ARCI.**

- B. El comprador tendrá el derecho de anular la venta y el consignador deberá reembolsar todo el dinero pagado a él por la OBS y pagar al comprador o a la OBS todos los gastos concernientes y pagos legales causados a cualquiera de ellos desde el momento de la venta hasta que se le devuelva el caballo al consignador o al dueño del consignador.

Si el caballo no pasó por el ring de ventas, éste será retirado de las mismas y del terreno de ventas inmediatamente. El consignador se hará responsable por todos los pagos, sanciones y gastos de la OBS.

Si el caballo pasó por ring de ventas y no fue vendido, este deberá ser retirado del terreno de ventas inmediatamente. El consignador se hará responsable por todos los pagos, sanciones y gastos de la OBS.

- C. Caballos que hayan sido sometidos a cualquiera de las siguientes prácticas, deberán ser devueltos o retirados y el consignador deberá hacerse responsable por todos los pagos, sanciones y gastos de la OBS:
- I. Terapia de ondas de choque extracorpórea o terapia radial de ondas pulsantes mientras se encuentre en los terrenos de ventas
  - II. Acupuntura y/o electro-estimulación con el propósito de alterar la función laríngea mientras se encuentre en los terrenos de ventas
  - III. Dispositivos eléctricos diseñados o usados para incrementar la velocidad de un caballo. Cualquiera que posea algún dispositivo eléctrico prohibido será expulsado de los terrenos de venta de la OBS.
  - IV. Cualquier práctica invasiva mientras esté en los terrenos de ventas que intencionalmente oculte un defecto importante o cojera crónica
  - V. Ampollas internas u otras inyecciones en la rodilla con el propósito de ocultar la verdadera conformación del caballo no están permitidas en ningún momento.
- D. Además de la potencial devolución o retiro de un caballo, el consignador estará sujeto a las sanciones descritas en la sección 3, más abajo.

### 2. Categoría 3 - Sujeta a multas -Suspensión

- A. El consignador será sometido a las sanciones de la sección tres (3) si el resultado de un test es positivo y no este no solicita una prueba dividida, y si es confirmado por un laboratorio seleccionado a exclusiva discreción de OBS, el cual indique la administración de:
- I. Cualquier medicamento dentro de las 24 horas después de la actuación de un caballo en un briseo
  - II. Más de un (1) corticosteroide
  - III. **Más de uno (1) de los medicamentos (NSAIDs) antiinflamatorios no esteroides permitidos (Bute, Banamine, Ketofen)**
  - IV. **Medicamentos Terapéuticos permitidos aprobados, con niveles superiores a los umbrales establecidos por el programa de medicamentos terapéuticos controlados para caballos de la ARCI -version 4.1 (Enero 2019)**
  - V. **Uso de un NSAID diferente a Phenylbutazone (Bute), Flunixin (Banamine) or Ketoprofen (Ketofen)**

### 3. Multas-Suspensión para las categorías 1, 2, & 3

- A. El consignador será sometido a las siguientes sanciones por resultados positivos en las pruebas o prácticas prohibidas:
- I. Primera Infracción - Aviso con una multa máxima de **\$2,000**; posible aumento de exámenes a los caballos del consignador, asumiendo este todos los costos.
  - II. Segunda Infracción - Aviso con una multa máxima de **\$3,000**; aumento de exámenes a los caballos del consignador, asumiendo este todos los costos; posible suspensión del consignador por un período de hasta un año que será determinado por el consejo directivo de OBS sin derecho a mitigar.
  - III. Tercera ofensa - Multa de **\$1,000 a \$5,000** sin derecho a mitigar; aumento de exámenes a los caballos del consignador, asumiendo este todos los costos; posible suspensión del consignador por un período de hasta 2 años que será determinado por el consejo directivo de OBS sin derecho a mitigar.
  - IV. Cualquier test positivo por un medicamento o práctica en la categoría 1 o 2 podrá tener como resultado multas adicionales, y sanciones, e incurrir **en una suspensión de no menos de dos años, la cual será determinada por el consejo directivo de OBS, sin derecho a mitigar.**
- B. Los fondos reunidos por las multas recaudadas serán distribuidos en una organización benéfica relacionada con la industria de purasangres a criterio exclusivo de Ocala Breeders' Sales Company. Las multas serán deducidas de las ganancias cuando estén disponibles. EL incumplimiento al pago de estas multas puede ocasionar la suspensión de la participación en las ventas de la OBS.